

La Plata, 29 de agosto de 1977.

Visto lo actuado en el expediente número 4.111-28/977 y la autorización otorgada mediante la instrucción número 1/976, artículo 1º, apartado 5.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY :

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en la localidad de Tapalqué, partido del mismo nombre, individualizado catastralmente como: circunscripción I, sección A, manzana 67, partida 1.217, inscripto al folio número 79 del año 1952, del Registro del partido mencionado, con una superficie de ocho mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados (8.437 m²) de propiedad de Romeo Francisco Negroni o de quien o quienes fuesen sus legítimos propietarios.

Art. 2º El inmueble que se expropia por el artículo anterior, será destinado a la ampliación del Parque Balneario Municipal de Tapalqué.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tapalqué.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número ocho mil ochocientos cincuenta y nueve (8.859).

E. Frola.

FUNDAMENTOS

La presente ley, dispone la expropiación de un inmueble ubicado en la localidad de Tapalqué, partido del mismo nombre, con destino a la ampliación del Parque Balneario Municipal.

Desde muy antigua data, las distintas administraciones municipales han determinado la conveniencia de dotar a Tapalqué de un gran balneario como el que posee, que es orgullo de la zona y que tiene una gran corriente de mitinurismo, con zona de camping, visitado por muchos veraneantes, incluso via-

jeros, especialmente del centro y norte del país, que de viaje a Mar del Plata u otras ciudades de la costa, hacen un alto en Tapalqué aprovechando la belleza y comodidades del referido parque.

Por otra parte, la decisión del gobierno provincial de erradicar industrias del Gran Buenos Aires y volcarlas a las zonas de crecimiento como Azul y Olavarria, harán necesarias en un futuro cercano, zonas de esparcimiento y tranquilidad, que el pueblo de Tapalqué está en condiciones de proporcionar.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno de la Provincia sanciona la presente ley.

Publicación B. O.: 6-9-77.